

**ANUNCIO IMPOSICION DE SANCION Y REINTEGROS**

Fecha de publicación: 18 de junio de 2021

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a **SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE GESTION, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDREACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2020**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 16 de junio de 2021, adoptó la siguiente resolución:

“Asunto: Imposición de sanción y reintegro de las subvenciones concedidas para sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020.

En relación con el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó, con fecha 22 de abril de 2021, resolución de aprobación de justificaciones e inicio de procedimiento sancionador y de reintegro de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020. Conforme ello, se dispuso en el apartado Quinto y Sexto de la parte dispositiva de dicha resolución lo siguiente:

“Quinto.- *Iniciar procedimiento sancionador a la siguiente entidad beneficiaria, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

Exp.	Entidad	CIF	Subvención	Sanción
28	Federación Tinerfeña de Automovilismo	Q3878010B	Gastos de gestión, administración y actividad ordinaria	75,00 €

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

1

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		





Sexto.- Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020, al no justificar debidamente las mismas:

- a) Federación Canaria de Rugby (Exp. nº 2), con CIF G35415868, reintegro parcial de la subvención concedida correspondiente a gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva por importe de MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (1.135,32 €) más los correspondientes intereses de demora.
- b) Federación Canaria de Halterofilia (Exp. nº 6), con CIF Q38780211, reintegro parcial de la subvención concedida correspondiente a gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la misma por importe de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCO CENTIMO (673,05 €) más los correspondientes intereses de demora.
- c) Federación Insular de Vela de Tenerife (Exp. nº 9), con CIF Q38780161, reintegro parcial de la subvención concedida correspondiente a gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la misma por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS (648,10 €) más los correspondientes intereses de demora.
- d) Federación Canaria de Bádminton (Exp. nº 15), con CIF G35257393, reintegro total de la subvención concedida por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (4.844,04 €) más los correspondientes intereses de demora.
- e) Federación Tinerfeña de Montañismo (Exp. nº 20), con CIF Q3878017G, reintegro total de la subvención concedida por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (4.290,00 €) más los correspondientes intereses de demora.
- f) Federación Insular de Tenis de Tenerife (Exp. nº 21), con CIF V38773404, reintegro total de la subvención concedida por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (4.844,04 €) más los correspondientes intereses de demora.

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		





- g)** *Federación Insular de Atletismo de Tenerife (Exp. nº 26), con CIF G38306098, reintegro parcial de la subvención concedida correspondiente a gastos inherentes a la realización del proyecto de tecnificación deportiva por importe de MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00 €) más los correspondientes intereses de demora.*
- h)** *Federación Canaria de Padel (Exp. nº 29), con CIF G38973541, reintegro parcial de la subvención concedida correspondiente a gastos inherentes a la realización del proyecto de tecnificación deportiva por importe de MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON DOS CENTIMOS (1.211,02 €) más los correspondientes intereses de demora.*
- i)** *Federación Tinerfeña de Gimnasia (Exp. nº 30), con CIF V38720827, reintegro total de la subvención concedida por importe de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (2.573,39 €) más los correspondientes intereses de demora.*
- j)** *Federación Canaria de Boxeo (Exp. nº 31), con CIF G38311833, reintegro parcial de la subvención concedida correspondiente a gastos inherentes a la realización del proyecto de tecnificación deportiva por importe de SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (6.055,04 €) más los correspondientes intereses de demora.”*

II.- *En la citada Resolución se le concedió a las referidas entidades un plazo de audiencia de quince días hábiles (plazo de alegaciones desde el 26 de abril al 17 de mayo de 2021) al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimasen oportuna. A este respecto:*

- Federación Canaria de Rugby (Exp. nº 2), no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

- Federación Canaria de Halterofilia (Exp. nº 6), no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

- Federación Insular de Vela de Tenerife (Exp. nº 9), no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

- Federación Canaria de Bádminton (Exp. nº 15), presenta dentro del plazo de alegaciones escrito motivando la imposibilidad de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones de la presente subvención como consecuencia de una intervención médica, al tiempo que presenta documentación justificativa de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		





- Federación Tinerfeña de Montañismo (Exp. nº 20), no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida.

- Federación Insular de Tenis de Tenerife (Exp. nº 21), presenta dentro del plazo de alegaciones escrito admitiendo error de interpretación en la justificación de la subvención e incorpora la documentación justificativa solicitada en el anuncio de subsanación correspondiente a la acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, hace mención en su escrito de alegaciones a que "...Por lo que incumbe los números de trabajadores, efectivamente tuvimos solo uno desde el mes de febrero de 2020, debido a que la otra empleada nos pidió una excedencia, que se ha concedido, y por esto no hemos podido contratar a nadie más a la espera que volviese cosa que no ha hecho comunicando la baja voluntaria el 23 de marzo de 2021, adjunto comunicación."

- Federación Insular de Atletismo de Tenerife (Exp. nº 26), si bien no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida, realiza con fecha 28 de abril de 2021 la devolución voluntaria del importe correspondiente al reintegro parcial de dicha subvención, esto es, MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00 €).

- Federación Canaria de Padel (Exp. nº 29), no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

- Federación Tinerfeña de Gimnasia (Exp. nº 30), no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida.

- Federación Canaria de Boxeo (Exp. nº 31), presenta, dentro del plazo de alegaciones, facturas justificativas por gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva subvencionado.

III.- Con fecha 29 de abril de 2021, la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó resolución de corrección de error material producido en citada Resolución de fecha 22 de abril de 2021, en el sentido de que se aprobar la documentación justificativa parcial presentada por la Federación Insular de Taekwondo de Tenerife (exp. nº 10) e iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a dicha Federación por importe de MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (1.513,76 €) más los correspondientes intereses de demora.

En dicha Resolución se le concedió a la Federación Insular de Taekwondo de Tenerife un plazo de audiencia de quince días hábiles (plazo de alegaciones desde el 4 al 24 de mayo de 2021) al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimasen oportuna. Dicha Federación no presenta alegación alguna al respecto:

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		



FUNDAMENTOS JURIDICOS**Primero.- De la fiscalización y control financiero del expediente.**

Con la entrada en vigor en el ejercicio 2020 del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, así como del Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, ambos aprobados mediante Acuerdos del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, el control financiero de los reintegros (referidos a ejercicios cerrados), intereses de demora así como sanciones derivadas de subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores al corriente, ya no serán objeto de una fiscalización previa plena a la adopción de la resolución de aprobación y/o aceptación, estando sujeto dicho reintegro, interés de demora o sanción a toma de razón en Contabilidad.

Segundo.- Análisis de las alegaciones presentadas.

• Dado que la Federación Canaria de Rugby (exp. nº 2) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial, se deberá de reintegrar la subvención parcial concedida (1.135,32 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 22 de abril de 2021:

Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/12/20	31/12/20	3	3,750%	0,35	1.135,32
01/01/21	16/06/21	167	3,750%	19,48	1.135,32
TOTAL				19,83	

• Dado que la Federación Canaria de Halterofilia (exp. nº 6) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial, se deberá de reintegrar la subvención parcial concedida (673,05 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 22 de abril de 2021:

Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/12/20	31/12/20	3	3,750%	0,21	673,05
01/01/21	16/06/21	167	3,750%	11,55	673,05
TOTAL				11,76	

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		





• Dado que la Federación Insular de Vela de Tenerife (exp. nº 9) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial, se deberá de reintegrar la subvención parcial concedida (648,10 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 22 de abril de 2021:

Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/12/20	31/12/20	3	3,750%	0,20	648,10
01/01/21	16/06/21	167	3,750%	11,12	648,10
TOTAL				11,32	

• Dado que la Federación Insular de Taekwondo de Tenerife (exp. nº 10) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial, se deberá de reintegrar la subvención parcial concedida (1.513,76 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 22 de abril de 2021:

Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/12/20	31/12/20	3	3,750%	0,47	1.513,76
01/01/21	16/06/21	167	3,750%	25,97	1.513,76
TOTAL				26,44	

• En relación a las alegaciones presentadas por la Federación Canaria de Bádminton (exp. 15) y una vez analizada la documentación justificativa presentada por la misma, deberá reintegrar la subvención total concedida (4.844,04 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 22 de abril de 2021:

Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/12/20	31/12/20	3	3,750%	1,49	4.844,04
01/01/21	16/06/21	167	3,750%	83,11	4.844,04
TOTAL				84,60	

Conforme lo dispuesto en la Base 12.IV de las que regulan las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020 "(...)El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		





a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- ii) **Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.**
- iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
(...)"

A tales efectos:

1) Del total de facturas presentadas por la Federación Canaria de Bádminton:

- a) No se presta conformidad a las emitidas durante el año 2019 ya que las mismas deben de corresponder a gastos generados durante el periodo subvencionable de 2020.
- b) No se presta conformidad a las facturas correspondientes a conceptos de gastos no recogidos en la Base 1 Reguladora de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020.
- c) Consecuencia de lo anterior, del total de facturas presentadas, se presta conformidad a un total de 1.091,50 € para el concepto subvencionable de gastos de gestión y administración y un total de 932,13 € para el concepto subvencionable de proyecto de tecnificación deportiva, siendo el total de las mismas inferior al 50% del total de la subvención concedida.

2) El Anexo IX presentado, correspondiente al balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, no es conforme ya que no incluyen en el mismo las facturas presentadas por el beneficiario como justificativas en el periodo de alegaciones.

• Dado que la Federación Tinerfeña de Montañismo (exp. nº 20) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro, se deberá de reintegrar la subvención concedida (4.290.00 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 22 de abril de 2021:

Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/12/20	31/12/20	3	3,750%	1,32	4.290,00
01/01/21	16/06/21	167	3,750%	73,61	4.290,00
TOTAL				74,93	

7

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		





• En relación a la documentación justificativa presentada por la Federación Insular de Tenis de Tenerife (exp. nº 21), la misma no es conforme puesto que a la vista de la ficha-proyecto (anexo IV) presentada por el interesado con anterioridad al otorgamiento de la subvención, la Federación contrataría durante el año 2020 a 2 trabajadores, circunstancia que fue valorada por la Comisión de Valoración de la presente convocatoria de subvenciones. Analizada la documentación justificativa presentada, si bien el interesado ha tenido contratado a 2 personas, una de ellas incumple con la duración mínima del contrato que debía de ser de 120 días durante el año 2020 (base 9)2)). Consecuencia de lo anterior, procede aprobar parcialmente la justificación presentada por importe de 4.087,19€ y reintegrar parcialmente la subvención concedida (756,85 €) más los correspondientes intereses de demora conforme se detalla a continuación:

A	B	C	D	E	F	G
subvención	Puntuación personal contratado	Puntuación licencias	Total Puntos	Valor punto A / D	Reajuste puntuación personal contratado	reintegro parcial E x (B-F)
4.844,00 €	15	17	32	151,37 €	10	756,85 €

A: Importe de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria.

B: Puntuación alcanzada por el criterio de valoración de personal contratado en el otorgamiento de la subvención en base a los 2 trabajadores recogidos en la ficha-proyecto (anexo IV) presentada.

C: Puntuación alcanzada por el criterio de valoración de licencias deportivas en el otorgamiento de la subvención

D: Total de puntos obtenidos de la suma de los criterios de valoración B + C, los cuales corresponden con los referidos a los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria.

E: Calculo del valor punto de subvención (4.844,04 / 32)

F: Reajuste de la puntuación correspondiente al concepto de personal contratado en base a la justificación presentada. Es decir, puntuación obtenida por el trabajador que cumplen con los criterios recogidos en las bases reguladoras y que conforme la base 9)2), la puntuación a conceder es de 10 puntos por 1 trabajador.

G: Importe de subvención a reintegrar.

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		





Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/12/20	31/12/20	3	3,750%	0,23	756,85
01/01/21	16/06/21	167	3,750%	12,99	756,85
TOTAL				13,22	

• En relación a la devolución voluntaria del reintegro parcial realizada por la Federación Insular de Atletismo de Tenerife (exp. nº 26), si bien se acepta la misma, se han de calcular los correspondientes intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención (29 de diciembre de 2020) hasta la fecha de la devolución voluntaria realizada (28 de abril de 2021):

Fecha de abono	Fecha de reintegro voluntario	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/12/20	31/12/20	3	3,750%	0,32	1.050,00
01/01/21	28/04/21	118	3,750%	12,73	1.050,00
TOTAL				13,05	

• Dado que la Federación Tinerfeña de Automovilismo (exp. nº 28) no presenta alegaciones al inicio de expediente sancionador, procede sancionar a la misma con una sanción de 75,00 €.

• Dado que la Federación Canaria de Padel (exp. nº 29) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial, se deberá de reintegrar la subvención parcial concedida (1.211,02 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 22 de abril de 2021:

Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/12/20	31/12/20	3	3,750%	0,37	1.211,02
01/01/21	16/06/21	167	3,750%	20,78	1.211,02
TOTAL				21,15	

• Dado que la Federación Tinerfeña de Gimnasia (exp. nº 30) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro, se deberá de reintegrar la subvención concedida (2.573,39 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 22 de abril de 2021:

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		



Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/12/20	31/12/20	3	3,750%	0,79	2.573,39
01/01/21	16/06/21	167	3,750%	44,15	2.573,39
TOTAL				44,94	

• En relación a la documentación justificativa presentada por la Federación Canaria de Boxeo (exp. nº 31) en el periodo de alegaciones, se presta conformidad a las facturas presentadas por importe total de 2.925,00 €. Consecuencia de lo anterior, procede aprobar parcialmente la justificación presentada por importe de 2.925,00 € y reintegrar parcialmente la subvención concedida (3.130,00 €) correspondiente a gastos inherentes a la realización del proyecto de tecnificación deportiva más los correspondientes intereses de demora conforme el siguiente detalle:

Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/12/20	31/12/20	3	3,750%	0,96	3.130,00
01/01/21	16/06/21	167	3,750%	53,70	3.130,00
TOTAL				54,66	

Tercero.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		





Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Cuarto.- Causas de reintegro.

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 11 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020, en su apartado k), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a “Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 12 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.”

La Base 12 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

“ I.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II.- La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 9 y 10 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 11 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		





En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 9 (por ejemplo, que se organicen menos competiciones de las declaradas en el momento de la solicitud), se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará en los términos previstos en la Base 11.k.

III.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV.- El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- b) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
 - i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- c) Reintegro parcial:
 - i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
 - ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
 - iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.”

Quinto.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		





887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Sexto.- Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Séptimo.- El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En el caso que nos ocupa, se estima procedente la imposición de la sanción por importe de setenta y cinco euros (75,00 €) a la Federación Tinerfeña de Automovilismo, ya que la documentación justificativa de la subvención fue presentada fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de la justificación presentada.

Octavo.- Las Bases reguladoras de las presentes subvenciones no prevén un procedimiento específico para la imposición de sanciones derivadas de la comisión de incumplimientos. Consecuentemente, procede acudir al procedimiento común previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), incluyendo aquellas particularidades propias de los procedimientos de naturaleza sancionadora que resulten de aplicación con el fin de garantizar los derechos del interesado.

Concretamente, el artículo 53.2 de la LPAC enumera los derechos a los que tiene derecho el interesado en un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora:

“2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.”

De acuerdo con los artículos 59, 63 y 64 de la LPAC, el presente procedimiento se inicia por propia iniciativa, como consecuencia del conocimiento del hecho objeto del mismo, en el caso que nos ocupa, el incumplimiento de los plazos previstos en el PACP.

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		





El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos:

“3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.”.

Noveno.- Competencia aprobación justificaciones.

De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

Décimo.- Competencia sanciones.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Undécimo.- Competencia reintegros.

Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo. Conforme ello, y en aplicación de la Base 26ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, corresponde a la Consejera Insular la competencia del reintegro.

A este respecto, cabe señalar lo manifestado en el informe del Servicio Administrativo de Deportes de fecha 26 de abril de 2021 aclaratorio al informe evacuado por la Intervención General:

“En cuanto a la discrepancia manifestada por la Intervención General en relación al órgano competente para exigir el reintegro de subvenciones cabe informar que, recientemente, al elevar propuesta de reintegro al Consejo de Gobierno insular respecto a otra línea de subvención de esta Área, se dejó el asunto sin aprobar, motivando dicha decisión en que el órgano competente para aprobar los reintegros, a raíz de la desconcentración que contemplan las Bases de Ejecución para el presente ejercicio es el Consejero/a-Director/a insular del Área. Sobre esta cuestión, cabe añadir lo siguiente:

La desconcentración es la técnica por la que mediante norma expresa se traspasa la titularidad de las competencias de un órgano superior a otro inferior (sea central o periférico) dentro de un mismo Ente público, cuya finalidad es descongestionar el trabajo de los órganos superiores, provocando

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		





pérdida de poder y competencias, ya que la cesión de competencias es definitiva.

El concepto y la técnica es introducida por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 1957, cuya Exposición de Motivos lamentaba “la excesiva acumulación de funciones en los órganos superiores [...] aconsejando el traspaso de competencias de unos a otros [...] en beneficio tanto de la Administración Pública como de los particulares”. Asimismo, la Disposición Adicional segunda cifraba los objetivos en “acelerar los procedimientos, conceder a órganos inferiores centrales y delegados provinciales o locales la potestad de resolver en vía administrativa, y con el fin de reducir la materia propia de la competencia de los órganos superiores”.

La desconcentración puede operar en cualquier Administración, tanto territorial como institucional, siempre que se dé una ordenación jerárquica que permita ese trasvase de competencias con carácter permanente de un órgano superior a otro inferior.

La desconcentración, a pesar de haber sido considerada como sucedáneo autoritario y centralista de la descentralización, tiene una virtualidad política muy notable y trascendental, ya que el desplazamiento en sentido descendente de las potestades públicas supone la traslación de éstas, desde los titulares de los cargos de nombramiento político (Ministros, Subsecretarios, Directores Generales) a los componentes de la burocracia profesional, los funcionarios. Puede suponer pues, algo más que un reajuste normativo de las competencias y entrañar un cambio cuantitativo del origen y status de las personas que han de desempeñar las competencias objeto de la misma.

La LRJSP ha recogido la técnica de desconcentración sin definirla ni regularla, remitiéndose a las normas que la prevean: “la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes en los términos y requisitos que prevean las normas de atribución de competencias”.

No debe confundir la desconcentración, que se hace en función de normas que establecen una nueva reordenación de las competencias a favor de otros órganos del mismo ente de manera estable, y que se impone a la voluntad tanto del órgano superior como del inferior, con la delegación interorgánica, que tiene carácter episódico y que se lleva a cabo por decisión del órgano superior, pudiendo ser revocada en cualquier momento.

Conforme a las Bases de Ejecución para el 2021, en relación con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, la competencia para resolver los reintegros se encuentra actualmente desconcentrada en los Consejeros/as-Directores/as Insulares de Área.”

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		





En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Aceptar la devolución voluntaria del reintegro parcial realizada por la Federación Insular de Atletismo de Tenerife (exp. nº 26), con CIF G38306098, por importe de MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00 €), conforme la Resolución de inicio de expediente de reintegro de fecha 22 abril de 2021.

Segundo.- Reconocer el derecho de cobro a la Federación Insular de Atletismo de Tenerife (exp. nº 26), con CIF G38306098, por importe de TRECE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (13,05 €), en concepto de intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha de la devolución voluntaria realizada, con cargo a aplicación presupuestaria 3930000:

Exp.	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
26	Federación Insular de Atletismo de Tenerife	G38306098	Intereses de demora subv. federaciones 2020	13,05 €	2021-003144

Tercero.- Reconocer el derecho de cobro a la Federación Tinerfeña de Automovilismo (exp. nº 28), con CIF Q3878010B, en concepto de sanción por justificación fuera de plazo de la subvención concedida para sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la Federación durante el año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 3919005:

Exp.	Entidad deportiva	CIF	Texto	Sanción	Reconocimiento Derecho (DR)
28	Federación Tinerfeña de Automovilismo	Q3878010B	Sanción justificación fuera plazo	75,00 €	2021-003145

Cuarto.- Reconocer el derecho de cobro a las entidades que se detallan a continuación, en concepto de reintegro total de las subvenciones concedidas para sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020, al no justificar debidamente la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

Nº exp.	Entidad	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
15	Federación Canaria de Bádminton	G35257393	Reintegro subv. federaciones 2020	4.844,04 €	2021-003146

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		





20	Federación Tinerfeña de Montañismo	Q3878017G	Reintegro subv. federaciones 2020	4.290,00 €	2021-003147
30	Federación Tinerfeña de Gimnasia	V38720827	Reintegro subv. federaciones 2020	2.573,39 €	2021-003148

Quinto.- Reconocer el derecho de cobro a las entidades que se detallan a continuación, en concepto de reintegro parcial de las subvenciones concedidas para sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020, al no justificar debidamente la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

Nº exp.	Entidad	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
2	Federación Canaria de Rugby	G35415868	Reintegro subv. federaciones 2020	1.135,32 €	2021-003149
6	Federación Canaria de Halterofilia	Q38780211	Reintegro subv. federaciones 2020	673,05 €	2021-003150
9	Federación Insular de Vela de Tenerife	Q38780161	Reintegro subv. federaciones 2020	648,10 €	2021-003151
10	Federación Insular de Taekwondo de Tenerife	G76666296	Reintegro subv. federaciones 2020	1.513,76 €	2021-003152
21	Federación Insular de Tenis de Tenerife	V38773404	Reintegro subv. federaciones 2020	756,85 €	2021-003153

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		





29	Federación Canaria de Padel	G38973541	Reintegro subv. federaciones 2020	1.211,02 €	2021-003154
31	Federación Canaria de Boxeo	G38311833	Reintegro subv. federaciones 2020	3.130,00 €	2021-003155

Sexto.- Reconocer el derecho de cobro a las entidades que se detallan a continuación, en concepto de intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención concedida para sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020, hasta la fecha de adopción de la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000:

Nº exp.	Entidad	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
2	Federación Canaria de Rugby	G35415868	Intereses de demora subv. federaciones 2020	19,83 €	2021-003156
6	Federación Canaria de Halterofilia	Q38780211	Intereses de demora subv. federaciones 2020	11,76 €	2021-003157
9	Federación Insular de Vela de Tenerife	Q38780161	Intereses de demora subv. federaciones 2020	11,32 €	2021-003159
10	Federación Insular de Taekwondo de Tenerife	G76666296	Intereses de demora subv. federaciones 2020	26,44 €	2021-003162
15	Federación Canaria de Bádminton	G35257393	Intereses de demora subv. federaciones 2020	84,60 €	2021-003163

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		





20	Federación Tinerfeña de Montañismo	Q3878017G	Intereses de demora subv. federaciones 2020	74,93 €	2021-003164
21	Federación Insular de Tenis de Tenerife	V38773404	Intereses de demora subv. federaciones 2020	13,22 €	2021-003165
29	Federación Canaria de Padel	G38973541	Intereses de demora subv. federaciones 2020	21,15 €	2021-003166
30	Federación Tinerfeña de Gimnasia	V38720827	Intereses de demora subv. federaciones 2020	44,94 €	2021-003167
31	Federación Canaria de Boxeo	G38311833	Intereses de demora subv. federaciones 2020	54,66 €	2021-003168

Séptimo.- Aceptar y aprobar la documentación justificativa parcial presentada, dentro del plazo de alegaciones concedido en la Resolución de fecha 22 de abril de 2021 relativa a la aprobación de justificaciones e inicio de procedimiento sancionador y de reintegro de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020, por los siguientes beneficiarios:

Exp.	Peticionario	CIF	Subvención concedida
21	Federación Insular de Tenis de Tenerife	V38773404	4.087,19 €
31	Federación Canaria de Boxeo	G38311833	2.925,00 €

Octavo.- Plazo de ingreso:

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		





-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

Noveno.- La deuda y las sanciones deberán ser ingresadas en la cuenta corriente de La Caixa número ES6821009169012200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado y la causa del reintegro.

Décimo.- Ordenar la publicación de las presentes sanciones y reintegros de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Undécimo.- Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto de imposición de la sanción, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del Recurso de Reposición impedirá la interposición del Recurso Contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución de aquél o, bien, de sus desestimación por silencio administrativo.”

Lo que les comunico para su conocimiento, significándoles que contra la presente Resolución podrán interponerse los recursos enunciados en el apartado Undécimo de la parte dispositiva de la misma.

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2021 10:24:39
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gdiap7B8dFDPgTTg19dPbg==		

